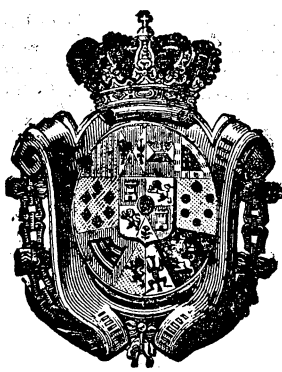


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES; 400—200—100. INDIAS; 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3129.

MARTES 2 DE MAYO DE 1843.

DIEZ CUÁRTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Convenio para el arreglo de la correspondencia pública entre España y Bélgica, verificado por S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre y durante su menor edad por el Duque de la Victoria, Regente del Reino, y S. M. el Rey de los belgas, firmado en Madrid á 27 de Diciembre de 1842, ratificado en 14 y 23 de Febrero de 1843, y cangeadas las ratificaciones por ambas partes á 26 del mismo Febrero en la corte de Bruselas.

S. M. Católica Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española: Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad el Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino, de una parte, y de otra S. M. Leopoldo I, Rey de los belgas, deseando arreglar el cambio de la correspondencia entre la España y la Bélgica de una manera conforme á los intereses de los dos países, y asegurar por medio de un convenio este resultado, han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de España, y en su Real nombre el Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino durante su menor edad, á D. Hipólito de Hoyos, Senador del Reino, ministro plenipotenciario de S. M. y subsecretario de la primera Secretaría de Estado y del Despacho &c.

Y S. M. el Rey de los belgas al conde Carlos de Marnix, comendador de la orden del Danebrog, su encargado de Negocios cerca de S. M. Católica,

Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habrá un cambio regular de correspondencia entre la España y Bélgica, tanto para las cartas y muestras de géneros, como para los periódicos y papeles impresos.

Art. 2.º Las personas que quisieren dirigir cartas, bien sea de España á Bélgica, bien sea de Bélgica á España, tendrán la elección de dejar el porte entero de ellas á cargo de aquellos á quienes fuesen dirigidas, ó de pagar el porte hasta el lugar de su destino.

El porte de las cartas de España á Bélgica y recíprocamente se fija en 2 francos y 50 céntimos por carta sencilla.

Las dos oficinas se abonarán en cuenta mutuamente la cuota percibida á favor suyo de la manera siguiente:

La oficina de correos de Bélgica abonará á la de España por las cartas no franqueadas de España á Bélgica, como tambien por las enviadas de este último país francas hasta su destino en España, 1 franco y 25 céntimos por carta sencilla.

La oficina de correos de España abonará por su parte á la oficina de correos de Bélgica por las cartas procedentes de Bélgica enviadas sin franquear á España, como tambien por las cartas de este último país franqueadas hasta su destino en Bélgica, el porte de 1 franco y 25 céntimos por carta sencilla.

Los portes que en virtud del presente artículo deben percibirse del público y abonarse á las oficinas española y belga se aumentarán en razon del peso de las cartas segun la escala de progresion siguiente:

Se consideran cartas sencillas las que no lleguen á 10 gramas.

Las cartas que pesen mas de 10 gramas pagarán medio porte mas por cada cinco gramas que excedan en el peso.

Las dos oficinas determinarán de comun acuerdo el peso español correspondiente al fijado arriba en gramas.

Art. 3.º El modo de hacer el franqueo libre ó vo-

luntario, estipulado por el artículo precedente á favor de las cartas comunes de los dos países, será aplicable igualmente á las cartas y paquetes que contengan muestras de géneros.

Las muestras de géneros que se envíen de un país al otro franqueadas ó sin franquear no deberán pagar sino la tercera parte del porte de las cartas cuando sean presentadas con fajas ó de manera que no deje ninguna duda de su naturaleza, y que no contengan otro escrito que los números de orden.

Art. 4.º Se podrán enviar recíprocamente de los dos países cartas certificadas.

El porte de ellas será doble del de las cartas comunes, y deberá satisfacerse siempre adelantado.

En el caso de que cualquiera de las cartas certificadas llegase á perderse, la oficina en cuyo territorio se haya verificado la pérdida pagará á la otra oficina á título de resarcimiento, bien sea para aquel á quien fuese destinada, bien para el que la enviare, segun el caso, una indemnizacion de 50 francos.

Art. 5.º Los periódicos ó impresos de cualquiera especie que se envíen con fajas de España á Bélgica y de Bélgica á España deberán franquearse en una y otra parte.

El porte de los periódicos é impresos se fija en un décimo por pliego, y se dividirá por mitad entre las dos oficinas.

Art. 6.º Las dos oficinas española y belga no admitirán con destino á uno de los dos países ninguna carta ni aun certificada que contenga moneda de oro ó plata, joyas y otros efectos preciosos ó cualquiera objeto que deba pagar derechos de aduana ó contrate.

Art. 7.º Las cartas mal dirigidas, como tambien las dirigidas á personas que hayan mudado de residencia, se enviarán sin dilacion á la oficina que las expidió por el precio que esta hubiese cargado en cuenta por dichas cartas á la otra oficina.

Las cartas que hubiese rezagadas por cualquier motivo que sea se enviarán de una parte á la otra al fin de cada trimestre.

Las cartas de esta clase que hubieren sido cargadas en cuenta se remitirán igualmente por el precio en que hubiesen sido expedidas en su origen por la oficina que las envíe á la oficina de su destino.

Art. 8.º Las oficinas de correos de España y Bélgica formarán cada trimestre las cuentas que resulten de la trasmision recíproca de las correspondencias; y estas cuentas, despues de haber sido examinadas y liquidadas contradictoriamente por estas oficinas, serán saldadas en los tres meses que siguieren á la espiracion de cada trimestre por la oficina que fuere reconocida deudora de la otra.

Art. 9.º La forma para dar las cuentas mencionadas en el artículo precedente, y cualesquiera otras medidas de detall que deban establecerse de comun acuerdo para asegurar la ejecución de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, se determinarán entre las oficinas de correos de los dos países inmediatamente despues del cange de las ratificaciones de dicho convenio.

Art. 10. Queda convenido que la ejecución de las estipulaciones del presente convenio sobre los abonos respectivos y descuento quedará suspensa durante el primer año despues de puesto en vigor el convenio, y las sobredichas estipulaciones se considerarán, mientras dure este primer año, como si no hubiesen sido insertas en este convenio.

Art. 11. El presente convenio se celebra por un plazo indeterminado: si en adelante las circunstancias hiciesen desear algun cambio ó modificacion en uno ú otro de sus artículos las altas partes contratantes se pondrán de acuerdo respecto á esto; pero con el bien entendido, que á menos de un comun acuerdo, ni el convenio ni ninguna de sus estipulaciones podrán ser invalidadas ni anuladas sin una notificacion hecha tres meses antes.

Durante estos últimos tres meses el convenio continuará en su plena y entera ejecución, sin perjuicio de la liquidacion y del saldo de las cuentas entre las dos oficinas despues de espirar dicho término.

Art. 12. El presente convenio será ratificado, y las

ratificaciones serán cangeadas en Bruselas en el término de dos meses, ó antes si fuese posible:

En fe de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio por duplicado, y le han sellado con el sello de sus armas.

Madrid 27 de Diciembre de 1842.

L. S. (firmado) Hipólito de Hoyos.

L. S. (firmado) Ch. de Marnix.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior por el Sr. Secretario Chacon y Duran quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de Estado, por el cual remitia varios ejemplares del arreglo de correos y correspondencia pública.

Pasó á la comision económica una comunicacion del Sr. Ministro de Estado, relativa á otra del plenipotenciario de S. M. F., la cual se refiere á la remision de los Diarios de las Cortes españolas en cambio de los de las portuguesas.

Quedó enterado el Senado de una comunicacion del Congreso, por la cual manifestaba este que habia sido constituido en el dia de ayer, habiendo sido nombrado Presidente el Sr. Cortina; Vicepresidentes los Sres. Alsina, Serrano, Madoz y Silvela, y Secretarios los Sres. Ovejero, Garnica, Prim y Somoza.

Se acordó tener presente una comunicacion del Sr. D. Joaquín María Ferrer, por la cual participaba que hallándose en el caso de tomar baños minerales tan pronto como lo permita la estación, y presente al Senado para que si lo tiene á bien le conceda licencia.

Se leyó un oficio del Sr. D. José Cecilio de la Rosa manifestando no poder asistir á las sesiones del Senado por su quebrantada salud y achaques.

Procediéndose á la orden del dia fue aprobado sin discusion el dictamen de la comision de Actas relativo á la admission del Sr. D. Andres Garcia Camba, Senador por la provincia de Valencia.

Entraron á jurar, acompañados de los Sres. Secretarios Chacon y Duran é Iriarte, los Sres. D. Andres Garcia Camba y D. Antonio María Alvarez, Senador el primero por la provincia de Valencia, y el segundo por la de Badajoz.

Continuando la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, obtuvo la palabra el Sr. Oadovilla para seguir apoyando su enmienda.

El Sr. CAPAZ, *Ministro de Marina*: Tengo que hacer presente al Senado, en nombre del Gabinete, que creyendo concluida su mision, segun lo hizo presente al Regente del Reino en 16 de Marzo, el cual tuvo á bien decir á los Ministros que debian continuar desempeñando su puesto hasta que abiertos los cuerpos colegisladores se presentase una mayoría de la cual pudiera formarse un nuevo Gabinete, habiéndose constituido el Congreso en el dia de ayer, y presentado mayoría, insistieron los Ministros en su manifestacion al Regente del Reino, quien ha tenido á bien llamar al Sr. Cortina para preguntarle si se encargaria de la formacion de un nuevo Gabinete, y ha contestado que dará la respuesta esta noche.

El Sr. ONDOVILLA: Como hace algunos dias que presenté mi enmienda en el Senado, creo que conviene recordarla para que se tenga presente.

Para presentar esta enmienda no me he puesto de acuerdo con nadie; pero desde que vine al Senado, y oí las que hicieron los Sres. Olabarrieta y Campuzano, me convenci de que aquellas eran mas oportunas que la mia, y así es que me persuadi de que mientras aquellas no fuesen rechazadas, la mia no tendria lugar.

Ya he dicho anteriormente que las reeriminations que comprendia el párrafo de la comision iban dirigidas contra la politica que Mr. Guizot manifestó en las Cámaras francesas. Con la lectura de las expresiones que pronunció el célebre Ministro en la sesion de las Cámaras de Paris el 12 de Enero, demostré que Guizot no creia el designio de la tentativa que se queria suponer de usurpacion del trono de España; y que al decir que los intereses de la Francia estaban ligados en España al trono de Doña Isabel II y á la conservación de la dinastía de Borbon, habia afirmado una verdad que no puede menos de conocer como hombre de Estado. Intereses de familia, de comercio, de industria, de vecindad y de reciproca seguridad son los que unen en vinculo estrecho á las dos naciones.

Antes hice ver los beneficios que habia reportado España de la dinastía de Borbon, y que por ello merecia el aprecio y gratitud de los españoles; y el desprecio de aquellos historiadores enemigos de nuestras glorias.

Rechazó aquel Ministro la acusacion falsa hecha contra el Regente de España de que queria usurpar el trono y ejercer la dictadura militar; y yo rechazo esa misma acusacion y esa misma calumnia. Y encontrará aquí alguien cosa relativa al casamiento de Isabel II, en que se supone que Mr. Guizot dijo que no consentiria la Francia que se casase con otro Príncipe que con uno de la rama de Borbon? Nadie lo encontrará por mas que lo busque.

Algunos oradores que han hablado con el mas ferviente celo han manifestado que Mr. Guizot hizo una ofensa á los españoles porque supuso que era posible que aquí atentaran contra la vida de la Reina,

y que se tratara de la usurpacion. Con este motivo se dijo que la palabra regida no estaba escrita en el Diccionario de la lengua castellana. No está ciertamente para su significacion; pero si en la historia de España, dejando a parte a la monarquía goda. Pero viniendo a tiempos mas cercanos, ¿no es bien sabida la desgraciada muerte del Rey D. Sancho, causada por Bellido Dolfos en los muros de Zamora? ¿No es bien sabida la que sufrió D. Pedro el Cruel por su hermano D. Enrique cerca del castillo de Montiel? Hé aquí, señores, cómo no hay completa exactitud en lo que se dice: lo que si es cierto es que desde la época de la restauracion hasta la presente no ha habido mas que esos dos ejemplares, al paso que en otras naciones ha habido muchos mas; y esto lo que prueba es que los españoles tienen adhesión firme y lealtad a sus Monarcas, y que aquellos sucesos no deben tomarse en cuenta porque son contingencias de la guerra civil.

Se ha querido suponer, refiriéndose a las palabras de Mr. Guizot, que la usurpacion de que aquel habló hipotéticamente no podía tener lugar en España; yo diré a esto que en este mismo siglo han tenido lugar dos usurpaciones, la de Bonaparte en 1808, y la del pretendiente de la guerra que acabamos de salir.

También podía haberse expresado la comision en otros términos al hablar de los sucesos de Barcelona, con relacion a lo ocurrido con el consúl Lesaps: la comision, que sabe el poco honor que esta ocurrencia ha hecho a nuestra nacion, debía haber recordado aquel adagio español que dice, *por es menallo*.

Convencida la comision de la dureza con que se había expresado al ocuparse de las expresiones de Mr. Guizot, tuvo a bien hacer alguna modificación en el párrafo 2º del dictamen; pero a pesar de esto, el párrafo conserva su mismo espíritu, y se quiere deducir de lo que aquel Ministro dijo en las Cámaras francesas que la nacion española no es independiente: no creo que aquel Ministro quiera negar esta independencia; pero suponiendo que así sea, el Ministerio debía haber hecho las reclamaciones. Al Senado no le incumbe esto: solo si el esperar el resultado de ellas: por eso siento infinito que esté desierto el banco de los Ministros, porque iba a hacer una excitacion sobre esto al Sr. Ministro de Estado.

Ademas, si la comision ha juzgado conveniente que hay motivo para hacer mérito en el párrafo 2º de las expresiones de Mr. Guizot, debió conocer que la misma razon hay respecto de otra infinidad de reclamaciones análogas de que me ocuparé.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ondovilla, a la cuestion. V. S. ha pedido la palabra para apoyar su enmienda, y de eso debe ocuparse.

El Sr. ONDOVILLA (continúa): No me aparto de mi enmienda: en ella hablo de las satisfacciones dadas por los Gobiernos aliados a las reclamaciones que para el nuestro se han debido hacer, y de estas hablo únicamente, haciendo cargo a la comision de que no haya hecho mencion de ellas, pues son hechos bastante conocidos los escandalosos sucesos de la Habana con el consúl Turnbull, en que a mas de la cuestion de emancipacion de los negros que tanto amenaza a la felicidad de aquella colonia, se ha derramado por un oficial inglés la preciosa sangre de un centinela español.

Demasiado sabidas son, y no quiero recordar ahora las tropelías cometidas en nuestros puertos por nuestra aliada la Inglaterra: por último, no ignora tampoco el Senado el ruidoso suceso de la fragata *Grande Antilla*, detenida en el puerto de Lisboa; el no menos escandaloso abuso que se hace por la nacion portuguesa en la navegacion del Duero, y los amañes con que ilícitamente se introduce en el Mediodía de la España el trigo portugués como si fuese nacional. Estos abusos necesitan reclamacion, y así extraño mucho que la comision no haya querido indicarnos, sino respecto de la Francia, pues tanto a la Francia, como a la Inglaterra, como al Portugal ó a cualquier otra nacion el Gobierno debe hacer las reclamaciones que reclame nuestro honor y nuestra independencia. Ruego al Senado que se sirva aprobar mi enmienda.

El Sr. conde de ALMODOVAR, *Ministro de Estado*: Señores, el Senado habrá observado el silencio que el Gobierno ha guardado en esta discusion. El Gobierno ha creído que ella se dirigía principalmente a criticar el dictamen de proyecto de contestacion al discurso de la Corona: no se ha hecho ninguna observacion en contra del discurso de la Corona; por consiguiente estaba reducida la cuestion a si el Senado aprobaba ó no la redaccion dada al párrafo de que se ocupa; cuestion que si se hubiese seguido directamente, ninguna parte le correspondia al Gobierno. Sin embargo, como se han mezclado otros asuntos que tienen relacion con el sistema seguido por el Gobierno, esperaba que llegase la discusion particular de los párrafos para ir respondiendo lo mejor que pudiera a las observaciones que se han hecho.

Yo no puedo menos de aplaudir el celo que anima al Sr. Ondovilla, su patriotismo, su espolismo, que no es exclusivo a la provincia donde ha nacido S. S.: lo es comun a toda la España y aun a las mas distantes de la Castilla: digo esto por la indicacion que hizo S. S. el otro día.

Han sido dos las interpelaciones, ó dos señores los que han interpelado al Gobierno acerca de algunos puntos, el Sr. Ondovilla y el señor Olabarrieta. El Sr. Ondovilla desde un principio ha hecho la pregunta de si habian ocurrido algunos incidentes de tanta gravedad despues de pronunciado el discurso de la Corona, por los cuales debiera la nacion estar con algunos temores ó zozobra.

Yo digo al Sr. Ondovilla que debe tranquilizarse y a la nacion toda: ningun incidente ha ocurrido de esta naturaleza, no solamente despues de la lectura del discurso de la Corona, sino antes y mas allá diré que las relaciones con las Potencias extranjeras han ganado todos los días, no solo respecto de aquellas que han reconocido ya los derechos de S. M., sino aun de aquellas que todavía no están en este caso; y aun añadiré que las que mas hostiles se han mostrado en un principio, han calmado en parte del frenesí que antes tenían, y esto es consiguiente lo uno a lo otro; es decir, que las Potencias que no habian reconocido a S. M. creian tener un motivo para inquietarse en los sucesos que habian precedido, y la consecuencia el que este motivo, habiendo disminuido en parte sus temores, hayan variado también en ellas sus disposiciones.

El ejemplo de la revolucion francesa no se ha olvidado ni se olvidará en mucho tiempo en todo el mundo: la analogía de nuestro carácter, la impetuosidad hizo creer a las Potencias que tal vez nos desbordariamos como había hecho la Francia, y se pusieron desde luego en una situacion de precaucion que creyeron les convenia; y a proporcion que se iban debilitando estas causas, ó bien sucedian acontecimientos que las protegían, así han obrado las demas Potencias: los acontecimientos del año 36, los acontecimientos del año 40 llamaron mucho la atencion, temiéndose las consecuencias que podría haber de unos movimientos semejantes: todo esto porque no conocian lo que es la España, lo que es el carácter español, el buen sentido del pueblo español: así es que pasado un hecho de aquellos que he citado, se admiraban de que no hubiese habido las consecuencias que se creian: al principio tomaron precauciones por las medidas que veian; pero despues que no podían menos de conocer que se habian equivocado, empezaron a disminuir su enojo.

La tranquilidad que ha habido en España de poco tiempo a esta parte, las esperanzas de que continuará y habrá un Gobierno que sabrá sofocar los acontecimientos, que por desgracia en estas épocas suelen tener lugar, ha contribuido a inspirarles gran confianza, a la que debo atribuir las disposiciones favorables que segun toda la correspondencia sé que hay en las Potencias que no han reconocido los derechos de S. M.: por lo tanto en esta parte la nacion puede estar segura y tranquila de que lo que el Gobierno ha puesto en boca de S. A. en el discurso de la Corona es una verdad, como debía serlo, pues no se hubiera atrevido a poner lo que no lo fuera.

Se habló de los disgustos ocasionados por consecuencia de los sucesos de Barcelona: no ha habido tales disgustos, es decir, no ha habido disgustos que merezcan importancia alguna: ha habido contestaciones que no podían tener consecuencias, lo repito. El Gobierno de S. M. anunció desde el momento que mereció la confianza del Regente a todas las Potencias que sería justo, que haría a todos justicia, y que esta sería su mayor fuerza para poderla reclamar de todos los demas:

con dificultad puede uno que no haga justicia pedírsela a los demas. Dos cuestiones han nacido de los sucesos de Barcelona; la primera hacerla de una comunicacion inexacta en el momento que esto se verificó: se hicieron reclamaciones: contestó el Gobierno español que consiguientemente a los principios que había establecido, que son los que había de seguir, haría justicia cuando lo creyese justo y hubiera oportunidad de hacerlo; y por lo tanto que si se le había anunciado en contra de una autoridad francesa era positivo, lo que el Gobierno ni sabía ni podía asegurarlo, aunque tenía avisos de serlo, pero por la misma razon que no podía decir si el hecho era exacto ó inexacto, se tomó el tiempo necesario y se hizo una averiguacion *ad hoc* para apurar lo que había sobre el particular, y por mas reclamaciones que se hicieron, y hasta que llegó el tiempo de poderse formar juicio de lo que había pasado, no por voces vagas, no dió el Gobierno la declaracion.

Quedaba otro punto reducido a esa misma autoridad a quien se decía no ser positivo, cierto lo que se había adelantado: había sin duda otros motivos que necesitaban explicaciones, y que el Gobierno insistía en ellas, despues de hechas todas las averiguaciones convenientes sobre este particular. No me extenderé mas porque está todavía en negociacion este asunto; pero si hay alguno de que el Gobierno español, no el actual, porque regularmente segun ya tiene conocimiento el Senado no se hallará en el caso de concluirlo; pero cualquiera que le suceda, siendo un Gobierno español, sabrá sostener el decoro de la nacion como corresponde a todo español honrado.

El Sr. Ondovilla ha hablado del consúl Turnbull: debo decir que si bien ha habido reclamaciones que hacer contra la conducta observada por este individuo, han sido atendidas con todo decoro por el Gobierno inglés, y separado de su destino, y es expediente concluido: si el Senado no se convenciera y tuviese alguna duda de lo que digo, no creo pueda haber inconveniente en presentarlo, porque es negocio concluido. Se hicieron las reclamaciones, fueron atendidas por el Gobierno inglés, y se le ha separado del destino: respecto a lo de Cartagena sucedió lo propio.

Respecto al centinela que murió en la Habana, sepá el Sr. Ondovilla que estos insultos personales son difíciles de probar: el centinela se creyó ofendido por los oficiales ingleses, y estos se creyeron ofendidos por el centinela: se hizo la instruccion correspondiente, y con acuerdo del capitán general de la isla se determinó la justicia: en esta parte no ha habido reclamacion alguna por parte del Gobierno.

La fragata de Portugal, si hay algun asunto entre los asuntos diplomáticos que he tenido, el que tendría una satisfaccion en que se publicase, es precisamente el de la fragata *Anilla*, detenida en el Tajo por orden del Gobierno portugués: este asunto sigue todavía sus trámites: no está concluido; cuando lo esté, que será conforme a lo que el Gobierno español ha reclamado, podrán presentarse también todos los datos para que puedan ser examinados por los cuerpos colegisladores.

Llegamos al 2º párrafo del proyecto de contestacion. Se ha dicho tanto sobre el particular, que poco podría decir el Gobierno, que es el que menos debe decir en esta parte; pero diré que no mirando en general, sino tomándolas por separado las expresiones del Ministro de Relaciones extranjeras de Francia, no hay duda que son fuertes, alarmantes, tal vez opresivas al derecho y a la independencia nacional del pueblo español; pero hay que examinar el todo del discurso, en donde se ven protestas de reconocimiento de la independencia española, y donde se ve al mismo tiempo que reconoce que no hay ninguna nacion mas susceptible contra las influencias extranjeras, y por tanto mas opuesta a ellas: y por consiguiente sería una contradiccion en el que hace estas declaraciones que viniera despues a imponer leyes a una nacion extraña en el asunto mas grave que puede presentarse, en un asunto, que no solo afecta la delicadeza española, sino su Constitucion, su ley fundamental, donde están marcados los trámites que deben seguirse en asunto de tanta gravedad. A esto añadiré que el Sr. Olabarrieta el otro día dijo que si por parte de alguna otra Potencia se había hecho igual amenaza, declaro que no: nadie se ha atrevido ni directa ni indirectamente, ni ese Ministro francés que profirió esas expresiones, nadie se ha atrevido a hacerlo de modo alguno al Gobierno español, pues sabian bien cuál había de ser la contestacion.

Resta todavía saber si el Gobierno español reclamó ó no contra estas expresiones: el Gobierno español por muchas razones, que las mas están al alcance, a la ilustracion de los Sres. Senadores, no lo tuvo por conveniente: ademas, porque habiendo sido una declaracion en un discurso particular, por mas carácter que se quiera dar de parte del ministerio de Negocios extranjeros en las Cámaras francesas, sabía el Gobierno muy bien que las Cámaras españolas, próximas a abrirse, se las había de dar la contestacion, y todo lo que se dijera particularmente en notas al Gobierno no tendría ningun valor; pero si lo tendría muy fuerte hecha por uno y otro cuerpo colegislador, por mejor decir, por los dos.

En los términos que esta declaracion debe hacerse, los Sres. Senadores tienen demasiado conocimiento, demasiada instruccion para que yo lo diga, y estoy seguro que adoptarán el partido que sea mas conforme con las circunstancias y con la gravedad de este cuerpo.

No creo que tenga que contestar a otras observaciones: sin embargo se ha insinuado por algun Sr. Senador otra cosa: los trigos de Oporto, la navegacion del Tajo, la del Duero, acerca de todo esto están hechas las reclamaciones oportunas. Últimamente hay otras cosas de mas importancia que no ha tocado el Sr. Ondovilla: se han formado comisiones al efecto por orden de S. A., las cuales con todo detenimiento han dado su parecer, y se ha transmitido hace poco al Gobierno portugués, y creemos que lo hará en fuerza de la justicia que tiene en si la reclamacion, y por tanto esperamos la contestacion de este asunto de tanta gravedad é importancia; pero no puede prescindirse de que siga sus trámites.

He indicado que podía todavía el Sr. Ondovilla hablar de otras reclamaciones del Gobierno portugués: ¿quién ignora que en países inmediatos unos a otros hay continuas reclamaciones que tardan mas ó menos en su conclusion? Lo que debe observarse es que se dirijan las reclamaciones con la justicia, con el decoro y dignidad que se debe. El Gobierno portugués nos tiene hechas algunas otras reclamaciones importantes; pero tengo la satisfaccion que se le ha contestado tan ampliamente a puntos de mucha importancia, que tal vez algunos señores que me escuchan tendrán conocimiento de ellas; que no temo el resultado, que si lo hubiera sería de gravedad; pero digo que no lo temo por la demostracion exacta de la justicia en que está apoyada la contestacion que le tenemos dada.

El Sr. PRESIDENTE: La comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda del Sr. Ondovilla.

El Sr. FERRER: La comision dice que no la admite.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre la discusion sobre la enmienda del Sr. Ondovilla.

El Sr. OLABARRIETA: Sr. Presidente, está la mia primero.

Se leyó el art. 109 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: La de S. S. pasó a la comision: esta ha dado su dictamen, y está sobre la mesa. Está abierta la discusion sobre la enmienda del Sr. Ondovilla. Tienen pedida la palabra en pro el Sr. Infante y la comision: en contra los Sres. Campuzano y Olabarrieta.

Se volvió a leer la enmienda.

El Sr. INFANTE: No pensaba haber tomado la palabra hoy al discutirse las enmiendas, reservándome el hacerlo para la discusion del párrafo; pero como el Sr. Ondovilla se ha hecho cargo de algunas de las palabras que yo pronuncié el día 29 apoyando la totalidad del dictamen de la comision, me veo en la precision, para rectificar algunos hechos, de demostrar que no ha estado tan exacto como otras veces el Sr. Ondovilla, que es por lo que he pedido la palabra en contra de su proposicion.

Yo, en lugar del Sr. Ondovilla, no hubiera llamado enmienda a lo que ahora se discute: hubiérala llamado sustitucion de un párrafo a otro párrafo, porque el Sr. Ondovilla destruye enteramente el párrafo de la comision, y cree S. S. que es conveniente que aparezca la contestacion al mensaje leído por el Regente del Reino en el sentido que

S. S. ha presentado y leído su enmienda para este objeto, y así es cómo yo entiendo la cuestion; pero entiendo también que el párrafo de la comision está mas en su lugar, y que debe aprobarse por el Senado aquel nuevo párrafo, y no el párrafo enmienda que presenta el señor Ondovilla.

No trato de analizar el párrafo enmienda del Sr. Ondovilla, porque los Sres. Senadores lo han oído y pueden juzgar del mérito de él, y del mérito del párrafo que ha presentado a la deliberacion del Senado la comision. Pero S. S., para apoyar su párrafo y no su enmienda, ha dicho que yo me equivoqué el día 25, ó que fui inexacto cuando dije que la palabra regida no se conocía en el Diccionario español, y S. S. para probarme lo contrario ha citado dos hechos históricos, el primero la muerte del Rey D. Sancho II cuando cercaba a Zamora, muerto por el que es conocido en nuestra historia por el traidor Bellido Dolfos; ¿y S. S. trae este caso para probar que yo no tuve razon en lo que senté aquel día? Repare el Sr. Ondovilla que el Rey Don Sancho sitiaba a Zamora, y que salió Bellido del torreón de aquella ciudad, y mató al Rey D. Sancho. ¿Es este el mismo caso, señores? No es este el mismo caso, y de muy atrás ha traído la cita el Sr. Ondovilla porque vivía el Cid, porque el Cid estaba en aquel sitio, y fue cuando aquel dicho célebre que le arrancó el despecho, porque corriendo tras de él no le pudo alcanzar por ir sin espuelas: y exclamó: ¡oh mal haya caballero que sin espuelas cabalga!

He recordado mi memoria para recordar este hecho histórico; pero también he leído lo mucho que entonces y despues se escribió sobre aquel atentado, y recuerdo que el Cid y todos los españoles juraban no haber tenido parte directa ni indirecta en la muerte alevosa que se le dió a D. Sancho II; pero téngase entendido que fue en buena guerra, y que salió un individuo de la plaza sitiada y mató al sitiador, y por lo tanto lo que yo dije es exacto.

Pasó despues S. S. a citar la muerte del Rey D. Pedro, conocido por el Cruel; Ah, señores, cuando tratamos de esta cuestion ha traído esta cita histórica el Sr. Ondovilla: ¿Se olvida el Sr. Ondovilla de la tienda de Montiel? ¿Se olvida quién fue el que pronunció las palabras de «ni quito ni pongo Rey, pero ayudo a mi señor»? ¿Quién asesinó al Rey D. Pedro en la tienda de Montiel? ¿Quiénes eran los auxiliares de D. Enrique el Bastardo?

Concluyo aquí, y no paso adelante para probar lo que senté aquel día, a pesar de que el Sr. Ondovilla ha tenido que recurrir a épocas muy remotas para contestar a lo que yo dije. No, en el Diccionario español no se reconoce la palabra regida, y espero que no se conocerá tampoco, y espero también que la Reina Isabel, descendiente de esas estirpes, continuará gloriosa su reinado, sin que se la cause ningun perjuicio ni en su persona ni en sus derechos, por el esfuerzo solo de los españoles.

¿Qué necesidad tengo yo de hablar ahora de tanto como en esta discusion se ha hablado por varios señores para probar la bondad de sus respectivas enmiendas? ¿Qué necesidad de manifestar aquí el bien que nos ha hecho la dinastía austríaca, ó el que nos ha hecho la dinastía de Borbon? Ninguna, señores. Desde Felipe II a aquí ha habido diferentes Reyes de una y de otra dinastía: de los mas podemos decir lo que Virgilio a otro propósito: *Apparent rari nantes in gurgite vasto*. Pues de un Rey de la casa de Borbon, casa que es en el día la de nuestros Reyes, casa que nosotros sostenemos a todo trance, porque es la casa, porque es la dinastía de Isabel II, del Rey Carlos III, digno de nuestra veneracion, digno de nuestro respeto, digno de que le aplaudamos, pues de ese Rey, de esa autoridad, que no me recusaría ni el Sr. Olabarrieta ni el Sr. Ondovilla, pudiera citarles lo que decía respecto a estas mismas cuestiones de Francia en el año de 1787: puede ser que lo diga otro día: ahora no es de la cuestion. Ese mismo Rey profesaba entonces las doctrinas que yo profeso ahora de independencia y de nacionalidad.

También el Sr. Ondovilla ha repetido lo que en días anteriores manifestó el Sr. Olabarrieta defendiendo su enmienda, y también nos ha traído a cuento a la Inglaterra, y si esta nacion ha hecho mas males a la España que la Francia, y otras cosas por el estilo. ¡Es triste condicion la que tenemos los españoles! Si no nos agradan ciertos y determinados hechos relativos a la política de Francia, se dice «ese es inglés, a ese le gusta la política inglesa.» ¿Por qué me ha de gustar a mí la política inglesa si es perjudicial a mi país? Ni me gusta la inglesa ni la francesa. Esta es la cuestion. ¿Y no es esto lo mas nacional, y no es hasta lo mas lógico? Yo apoyo el párrafo de la comision, porque el párrafo de la comision lo que quiere es hacer ver a toda Europa que no tiene derecho ninguno para intervenir en nuestros negocios.

No quiero molestar mas por hoy la atencion de los Sres. Senadores.

El Sr. ONDOVILLA: Cuando un orador tan hábil como el señor Infante tomó la palabra, creí que iba a usar de unos argumentos que iban a destruir completamente los fundamentos de mi enmienda; pero me he quedado admirado al oír el discurso de S. S., sustancialmente reducido a rectificar algunos hechos, sin entrar en el fondo de la cuestion.

Ha dicho S. S. que mi enmienda no es mas que una sustitucion al párrafo de la comision; pero yo digo al Sr. Infante que en esta parte ha padecido una equivocacion, porque mi enmienda omite el párrafo relativo a las palabras de Mr. Guizot, porque creo que su lenguaje es punzante.

Y, señores, cuando el Ministro de Estado acaba de decirnos que el Gobierno no había hecho gestion alguna respecto de las expresiones de Mr. Guizot, porque esperaba que no pasarían desapercibidas por los cuerpos colegisladores, ¿se quiere que el Senado dirija una comunicacion al Regente del Reino, abrogándose una iniciativa que solo al Gobierno corresponde? No, señores, esto sería menoscabar las atribuciones del Gobierno, a quien está confiado reclamar el honor é independencia de la nacion.

Ha dicho también el Sr. Ministro que respecto a las reclamaciones de que yo he hecho mencion, unas están hechas y satisfechas, otras por satisfacer: claro es, que tratándose en este párrafo del dictamen de la buena armonia con las naciones extranjeras, es puramente lo que yo quiero en mi enmienda. (La leyó.)

Por lo tanto extraño mucho que el Sr. Ferrer, que dijo antes de ayer que pasarían a la comision cuantas enmiendas se presentasen, piense hoy de otra manera respecto de la mia.

El Sr. FERRER, rectificando, dijo que la comision era consecuenta; y que habiendo examinado las enmiendas de los Sres. Campuzano y Olabarrieta, mientras el Sr. Ondovilla se ocupaba de apoyar la suya, y adoptado la resolucion de desechar aquella, no ha creído necesario examinar la del Sr. Ondovilla, pues siendo de la misma naturaleza, deberá también ser desechada.

El Sr. OLABARRIETA, en contra de la enmienda: Parecerá extraño que diciendo el Sr. Ondovilla en su enmienda que la comision hablase igualmente de todas las naciones, ya amigas ó enemigas, haya yo pedido la palabra en contra, lo que será tanto mas extraño, cuanto que no tengo inconveniente en anunciar que si se aprobase el párrafo tal cual lo presenta la comision, propondré una adiccion para que se hable de Inglaterra en los mismos términos que de Francia.

Siempre he creído que el Senado debía obrar con mucha mesura en cuestion tan delicada, sin hablar mas de una nacion que de otra, porque así ninguna podría ofenderse: bien sé que diciéndose en la enmienda del Sr. Ondovilla que se hable generalmente de todas, es menos malo que hacerlo en particular de alguna; pero siempre habrá algun motivo de queja: por eso he pedido la palabra en contra.

Ya que he tomado la palabra diré algo sobre lo dicho por el señor Infante, y á que ya he contestado en cierta manera. A como los particulares, no hay nacion a quien no se pueda echar en cara alguna falta; pero porque en una nacion haya un traidor, ¿debe decirse que todos sus individuos son traidores? ¿hemos de llamar regidas a todos los franceses porque hayan asesinado a algunos Reyes? Yo me opongo y me opondré siempre a que se digan cosas de esta naturaleza en un proyecto de contestacion a la Corona, y repito que no quiero que se diga mas de Francia que de Inglaterra, que de cualquier otra nacion.

También me ha sorprendido mucho el que dijese el Sr. Ministro

de Estado, que aunque el Gobierno había dado la gravedad que merecen las expresiones de Mr. Guizot, no se había ocupado de ellas con la esperanza de que no pasarían desapercibidas por los cuerpos colegisladores: respeto mucho al Sr. Ministro, y reconozco sus prendas de caballero; pero creo que ha cometido un error, porque no podía saber sin efecto los cuerpos colegisladores tomarían en consideración la gravedad que se quiere dar á las palabras de Mr. Guizot, y no efecto propio del carácter español, el que conociendo que por un Gobierno extranjero se han dicho expresiones que hieren la delicadeza de la nación, espere á que los cuerpos legislativos tomen la iniciativa en este punto.

Por lo demas, si lo creyese necesario me reservo hacer una adición en el mismo sentido.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: Lejos de estar convencido por los argumentos que ha tenido á bien hacer el señor Olabarrieta, insisto en lo que tuve el honor de decir al Senado. Es positivo que las palabras de Mr. Guizot son de importancia: nadie puede desconocerlo: el juzgar si se estaba en el caso de hacer ó no reclamaciones diplomáticas sobre el particular, al Gobierno le compete, y el Gobierno ha creído que no.

Se dirá que quedaban sin contestarse aquellas expresiones: en esto he dicho, porque yo tengo el mismo derecho de pensar é inferir que el Sr. Olabarrieta, que se creyó, como así ha sucedido, que no pasarían inapercibidas en los cuerpos colegisladores; y que supuesto que esas palabras habían sido pronunciadas en publico, y las reclamaciones que hubiera hecho el Gobierno no podían serlo sino secretas, era de esperar que en publico se hubiera dado esta contestacion, y ninguna mas honrosa, con mas decoro y fuerza que la que manifestasen los cuerpos colegisladores.

No creo que se haya faltado en cosa alguna: las cuestiones diplomáticas tienen su oportunidad: es muy difícil juzgar cuando no se está en antecedentes, y aun mas difícil hacer explicaciones cuando no hay medio, ó á ello se oponen consideraciones políticas: siento mucho que el Sr. Olabarrieta se haya expresado con tanta acrimonia sin persuadirse de cuál ha sido mi intencion.

El Sr. CAMPUZANO: Señores, aquí se verifica lo que se dice vulgarmente «de que á ningún padre le parecen sus hijos feos»: á la comision le parece muy bien su dictámen, al Sr. Ondovilla muy buena su enmienda, y á mi mejor la mia que la suya: desgraciadamente el asunto que está en discusion es demasiado grave para que el amor propio se mezcle en apreciar las producciones del genio particular. El párrafo reformado por la comision, que parece á primera vista un simple desahogo práctico, es una caja de Pandora, de que desgraciadamente casi veo los males que se han de verter: este párrafo, señores, siento decirlo, ha debido ocupar seriamente la atencion del Gabinete; y por mas respeto que tenga al digno Sr. Senador que ocupa el puesto de Ministro de Estado en esta ocasion, siento tener que decir cosas que no se han explicado.

El Ministro de Estado es quien tiene á su cargo mas particularmente que otra cosa mantener buenas relaciones entre los países amigos. El Sr. Infante en su discurso ha dicho precisamente una cosa que conviene con la idea que habia yo expresado en otra ocasion sobre las palabras de Mr. Guizot: los grandes hombres estan sujetos á errores; pues ese grande hombre tambien puede estar sujeto á error, y la comision y el Sr. Ministro de Estado teniendo esto presente no debieron dar tanta importancia á las expresiones de Mr. Guizot, y si calificarlas segun la expresion del Sr. Infante, que en mi concepto es lo que debió hacerse, pues creo que ese grande hombre ha padecido un error.

Uno de los señores que han hablado, que no me acuerdo quién es, ha dicho que los consiguientes corresponden siempre á los antecedentes; y un Ministro que habia exaltado tanto la independencia de España, que habia hablado de la dinastia de Luis XIV y demas, cómo era posible creer que pudiera venir á hacer la amenaza que todo corazón español rechazaría? Pero, señores, ¿hemos de ir á buscar quimera? esta es la cuestion. El Sr. Ministro de Estado mismo habia previsto una declaracion que se hiciese por el Gobierno y los cuerpos colegisladores; pero despues de la declaracion que ha hecho el Gabinete, creo que lo que correspondia era una proposicion previa para que se suspendiera esta discusion.

Por no cansar al Senado voy á concluir con una observacion que no es inoportuna en este momento. Señores, mañana es el glorioso Dos de Mayo. ¿Necesitamos nosotros en ese glorioso dia que nadie nos llamara al combate? No, nadie nos tuvo que llamar á la defensa de nuestra independencia, teniamos todo lo que necesitábamos para nuestra defensa, teniamos entusiasmo, y sobre todo teniamos union; esa union que ahora mas que nunca nos ha de dar fortaleza, habia union, y con la union todo se vence. Las declaraciones ¿de qué sirven? Yo quiero una declaracion que venga del Senado, del Congreso y del Gobierno, si es necesaria hacer una noble manifestacion ó declaracion del carácter español; pero que dicha por solo un cuerpo, puede pasar por la expresion de un partido, y no por la expresion nacional.

El Sr. FERRER, contestando al Sr. Ondovilla: Ya que S. S. es tan escrupuloso y tan susceptible de escandalizarse aun de las palabras mas comedidas con que la comision ha querido expresar sus sentimientos nacionales usando de la franqueza de que S. S. me ha dado ejemplo, diré que S. S. ha usado de una heregia política. S. S., en el discurso de antes de ayer, que el Senado ha oido, no sé sin escándalo, ha emitido la doctrina funesta de que puede llegar un caso en que un Gobierno extranjero deba intervenir, y aun añadió que en algunos casos es preciso: no así el Sr. Romo Gamboa, que en la sesion del 26 dijo que en ningun caso admitia la intervencion extranjera: yo felicito á S. S. por tan buenos sentimientos, por mi y á nombre de la comision, pues que hombres de esta especie honran mas su partido, y yo quisiera que, imitando su probidad y honradez en las cuestiones políticas, y siguiéramos este rumbo para llegar al caso de podernos estrechar; y si el abrazo de Vergara produjo un efecto mágico, este contribuiria para asegurar la libertad y la independencia nacional.

En esta misma enmienda el Sr. Campuzano se ha propuesto deramar á manos llenas toda especie de insultos á la comision: ha dicho que no parecia sino que un genio malféico, un enemigo de la nacion habia influido en ella para que diera este dictámen. Yo declaro á S. S. que los enemigos de la comision no estan encontrados con los enemigos de la nacion, y que los individuos de ella solo desean, como S. S., que se vea libre de esa calamidad.

Voy á tratar de los puntos de ataque que se le han dado á este malhadado proyecto en el párrafo 2º. Se trata del discurso pronunciado por un Ministro frances en las Cámaras de aquella nacion; y la comision cree que al ocuparse del párrafo en cuestion no hace mas que salir á la defensa de ese artículo de la Constitucion, tantas veces citado, que da á los cuerpos colegisladores la intervencion en este negocio; y así cuando en el discurso del Sr. Guizot se trata de ofender á este cuerpo, porque el Senado no puede hablar de otro cuerpo, sino por sí mismo, cuando trata de ofender el derecho propio del Senado, no puede menos la comision de salir á su defensa; pero la comision no trata de que se formalice esta cuestion con la Francia, ni que se la declare la guerra ó se la pida una satisfaccion, no: la comision cree que pues ha sentado estas doctrinas en aquel puesto, debia protestar contra ellas, es decir, que no está la comision en el caso de que la Reina Doña Isabel II se case con quien á otro convenga.

La comision sin un grande convencimiento ha dado pruebas de su docilidad, variando la redaccion del párrafo 2º, y no sé cómo los autores de la enmienda puedan juzgarla de tenaz, solo porque no las admita cuando venian en todo el espíritu de aquel.

Como cuestion de oportunidad es como tambien se la ha presentado, diciendo que no es oportuno hablar en la ocasion presente de este negocio; pues sino es oportuno hablar en la única ocasion solemne que se nos presenta despues del suceso, ¿para cuándo lo dejaremos? ¿cuándo es esta oportunidad? Yo no creo que ocasion mas oportuna que esta pueda haber para hablar de los altos negocios de Estado.

El Sr. Campuzano siguiendo su discurso dice que la declaracion del Senado es insignificante, y lo funda en que la sola manifestacion de uno de los cuerpos colegisladores puede no tener el carácter de nacio-

nal: yo no sé lo que el otro cuerpo hará, aunque creo que será de las mismas opiniones; pero la comision cree que con esto se desempeñará el Senado de una obligacion que tiene y que cree que la nacion ha impuesto á cada uno de sus individuos al venir á este puesto de sostener el honor, la dignidad y el decoro de la nacion, y cree tambien que estaria fuera de este caso si admitiese las proposiciones que dan motivo á esta cuestion. Por lo tanto se sostiene firme en la segunda redaccion del párrafo, y espera que el Senado por una gran mayoria lo aprobará como sentimiento de nacionalidad que le anima.

El Sr. BALLESTEROS: Seré muy breve porque el Senado está ya cansado. Me limitaré pues á observar que estoy conforme con la enmienda del Sr. Ondovilla, porque no veo en las palabras de Mr. Guizot nada de lo que se ha dicho por los señores que sostienen el dictámen, y añadiré que á quien importaba en todo caso mas particularmente el tomar en cuenta estas palabras era al Ministro de Estado, y no como ha dicho S. S. á los cuerpos colegisladores.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion la enmienda y fue desechada.

Se leyó el dictámen sobre la del Sr. Olabarrieta al párrafo 2º, en que proponia la comision fuese desechada.

El Sr. OLABARRIETA: Difícil me es oponerme al dictámen de la comision, porque no ha manifestado las razones en que se funda; por eso manifestaré las que tengo en apoyo de la enmienda. Yo creo que el Senado no debe manifestar odiosidad á nacion alguna, y en el párrafo 2º de la comision hay una circunstancia particular que da á entender odiosidad á una nacion; y esto lo creo perjudicial, lo creo impolitico, lo creo injusto, lo creo fuera de toda razon.

No desaprovecho de ninguna manera la idea emitida por Mr. Guizot, de que aconsejaria á su Rey estuviere alerta si salia la corona de España de los Borbones; pero no creo que esto sea posible, pues aun cuando Doña Isabel II se enlace con quien le parezca con acuerdo de la nacion, el resultado será que la familia de Borbon á que pertenece Doña Isabel II no perderá sus derechos al trono español. Yo quiero como el que mas la independencia de mi nacion; pero no quiero la independencia de las fieras de la Livia, quiero la independencia reconocida en Europa, y reconozco en las naciones vecinas el derecho que habria tenido la nacion española si en la pasada guerra civil se hubiese tratado de un enlace entre Doña Maria de la Gloria, Reina de Portugal, y el hijo de D. Carlos.

Quiero independencia en las obras, no en los labios; y aunque el Sr. Ministro de Estado diga que nos ha dado la Inglaterra una completa satisfaccion sobre lo ocurrido en la Habana con el consúl Turnbull, el recelo existe, pues los manejos de esta gente no han cesado, y no se me diga que obra como particular; pues como particulares se batian en Caracas los ingleses contra nosotros cuando la sangre española corria á torrentes defendiendo al par de su independencia el interes de la Gran Bretaña.

Ademas, no creo politico ni consecuente que despues de querer rechazar en ocasion tan solemne como la de contestar al discurso de la Corona las expresiones de Mr. Guizot, se diga despues: la nacion española debe ser independiente y no admitir influencias extrañas; esto estaria bien si solo de la Francia debiésemos reclamar; pero con disgusto veo que pasan sin llamar la atencion del Gobierno las reclamaciones que debian hacerse á la Inglaterra, y solo se criminaliza lo que tiene relacion con la nacion francesa. Ojalá llegue el dia de que la nacion española, lejos de temer influencias extrañas, influya tanto en la Francia como en la Inglaterra; pero hasta lograrlo, es necesario que la nacion se manifieste imparcial y justa, pero sin dar preponderancias, y mucho menos cuando son sin razon y sin justicia. Me opongo pues al dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Creó que por la solemnidad del dia de mañana será conveniente no haya sesion.

El Senado resolverá.

El Senado lo acordó así.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion de hoy á las cinco, y señaló la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 3 de Mayo de 1843.

Discusion del dictámen de la comision de Actas sobre las elecciones de Ciudad-Real, y admision del Sr. D. José Sanchez Ocaña. Y continuacion de la de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTINA.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. Infante D. Francisco de Paula, el señor Velo y otro Sr. Diputado.

Se concedió licencia para marchar á sus provincias á los Sres. Stárico, Aguirre, Moya Angeler y Villalobos.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de secciones.

Verificado, dió el siguiente resultado:

Primera seccion. = Sres. Mascarós, Parga y Torres, Fernández Lafuente, Churrua, Mendez Vigo (D. Pedro), Villalobos, Gonzalez Acevedo, Valdés, Sanchez Toscano, Gonzalez Bravo, Montejaño, Vicens, Sardá, Infante D. Francisco, Collantes (D. Antonio), Cantalapiedra, Rodriguez (D. Patricio), Velo, Plá, Vilaregut, Riazza, Badia.

Segunda seccion. = Sres. Garcia Jove, Duque, Cano, Ortega, Angulo, Hueltes, Gutierrez de Cevallos, Ibatra, Delgrás, Robles, Fontecilla, Gonzalez Alegre, Patiño, Muñoz Notomayor, Sanchez Ocaña, Iñarra, Quinto, Sagasti, Munive, Arias Uria, Arrieta Mascarna, Garcia Suelto, Cañon, Gasco.

Tercera seccion. = Sres. Mata, Jorro, Masa de la Vega, Cabello, Fisas, Garnica, Alonso (D. Benito), Moreno Lopez, Viches, conde de Parsent, Viadera, Esteban, Alsina, Broqui, Beltran de Lis, Fouxá, Villaralvo, Alonso Cordero, Ovejero, Arias de la Torre, Santos, Campaner, Delgado.

Cuarta seccion. = Sres. Alonso (D. Juan Bautista), Lacalle, Ventosa, Ros, Azpiroz, Garcia Vial, Giraldo, Seoane, Muñoz (D. Laureano), Suances, Otero, Jurado, Mendez Vigo (D. Francisco), Gil (D. Juan), Fernandez del Castillo, Arguñelles, Montesino, Vazquez Bruguero, Alonso (D. José), Garcia (D. Felix), Varona, Fernandez Alejo, Okozaga.

Quinta seccion. = Sres. Ruiz del Arbol, Somoza, Pelach, Guenea, Sartou, Coll y Crespi, Alfonso, Prim, Villapadierna, Sanchez Silva, Collantes (D. Vicente), Davila, Aguirre, Esecobar, Rodriguez (Don Faustino), Ferriol, Lopez (D. Julian), Alvarez (D. Cirilo), Ramirez Arellano, Garrido, Gomez de la Serna, Posada.

Sexta seccion. = Sres. Alesorisa, Escalante, Calzá, Pita, Cetrajeria, Bonet, Cubertorell, Eiscari, Rodriguez (D. Anselmo), Santillan, Fernandez Gamboa, Ceriola, Lacoste, Lizarzaburu, Fernandez Baeza, Bolufer, Galvez Cañero, Rodriguez Leal, Cuetos, Calvet, Briú, Villalta, Rayo, Segura.

Séptima seccion. = Sres. Apiria, Osea, Camba, Luzuriaga, Stárico, España, Martin, Milans, Madoz, Comina, Pascual y Julia, Murga, Lorente, Goyeneche, Serrano, Moya Angeler, Silvela, Ameller, Portillo, Gonzalez Ranero, Cervello, Lopez Pinto, Lopez (D. Joaquin). El Sr. GIRALDO: Fido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. GIRALDO: Hay providencias y medidas que son de determinados momentos, pasados los cuales pierden todo su valor. Yo deseo que las Cortes del año 45 sean como el sol, que extiende sus rayos por toda la tierra, llevando á todos sus ángulos la luz: así quiero que estas Cortes extiendan bienes positivos, para que vean los pueblos ventajas. Para este objeto tengo que hacer una proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. conoce mejor que nadie el sistema reglamentario: por lo tanto sabe hacer proposiciones: haga V. S. la que guste; entréguela á la mesa, y se dará cuenta de ella en tiempo oportuno.

El Sr. GIRALDO: La proposicion se reduce á que se forme un proyecto de ley de amnistia por los pasados sucesos de Barcelona.

El Sr. PRESIDENTE: Está bien: la mesa dará cuenta de ella á su tiempo.

Conforme al reglamento, el Congreso acordó que las sesiones se abran en este mes á la misma hora que hasta aquí.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos preparados para que se ocupe el Congreso, se va á preguntar si se avisará á domicilio para la próxima sesion.

Hecha la pregunta, el Congreso resolvió que sí.

Segun previene el reglamento se reunió el Congreso en secciones, y se levantó la sesion á las dos menos cuarto.

MADRID 1.º DE MAYO.

Aprobadas hoy en el Senado las actas de Valencia, y despues de jurar y tomar asiento como Senadores los Sres. D. Andres Garcia Gamba por esta provincia, y D. Antonio María Alvarez por la de Badajoz, tomó la palabra el Sr. Ministro de Marina, y manifestó al Senado que S. A. el Regente del Reino habia tenido á bien admitir la dimision que con fecha del 16 de Abril le habian presentado los actuales Ministros, encargando al Sr. Presidente del Congreso D. Manuel Cortina la formacion de un nuevo Gabinete, habiendo manifestado dicho señor Presidente que necesitaba algun tiempo antes de resolverse á aceptar el cargo que se le conferia.

Continuó despues la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura; y dándose principio á aquella por una enmienda del Sr. Ondovilla hecha al párrafo 2º, la apoyó su autor en un largo discurso, al que contestó detalladamente el Sr. Ministro de Estado.

Usó en seguida de la palabra el Sr. Infante en contra de la enmienda, probando la conveniencia y oportunidad de los términos en que la comision habia redactado dicho párrafo 2º. Cuando acabó de hablar el Sr. Infante se preguntó si el punto se hallaba suficientemente discutido, se acordó que sí, se votó y quedó desechada.

Leida despues y apoyada por su autor la enmienda del Sr. Campuzano, contestó á este Sr. Senador el Sr. Ferrer, como de la comision, y puesta á votacion fue desechada.

Seguio despues el dictámen relativo á la enmienda del Sr. Olabarrieta, en que proponia la comision fuese aquella desechada. Por consiguiente, el Sr. Olabarrieta, como autor de la enmienda, impugnó el dictámen de la comision, extendiéndose en consideraciones políticas que versaban sobre puntos que se habian tocado en la discusion de la totalidad. Despues del largo discurso del Sr. Olabarrieta acordó el Senado, á propuesta del Sr. Presidente, que por la solemnidad del dia de mañana no hubiese sesion, y levantó la de este dia.

Brevísima ha sido la sesion del Congreso, reduciéndose al sorteo de las secciones únicamente. El Sr. Giraldo habló algunas palabras anunciando una proposicion que pensaba hacer para que se conceda una amnistia á los emigrados por los sucesos de Barcelona, contestándole el Sr. Presidente, con mucha oportunidad, que cuando llegue el caso de presentarla, la mesa le dará el curso que marca el reglamento. Para la próxima sesion se avisará á domicilio por no haber asuntos pendientes.

En medio de los acontecimientos tan complicados y graves que de algunos años al presente han conurbado nuestra monarquía, en medio de circunstancias difíciles, de trastornos y de exaltacion de personas, se han distinguido siempre, por dicha nuestra y para gloria del nombre español, los sentimientos íntimos y característicos que constituyen nuestra nacionalidad. La guerra civil y la revolucion han podido, la primera arrasar el país y deramar torrentes de sangre, la segunda alterar las condiciones de mando y obediencia; pero no han podido entibiar nuestra fe en la monarquía, ni disminuir nuestro amor á la independencia nacional.

Los periódicos extranjeros, y en especial una Revista, que es de las mejores de Europa, reconocen con admiracion que cada vez aparece mas arraigado y mas vivo entre nosotros el amor á la independencia nacional. Las transacciones internacionales mas ventajosas á nuestros intereses industriales y mercantiles, y á los mas preciosos y generales de la nacion, hallan siempre un obstáculo y repugnancia, cuando se difunden rumores de que han sido promovidas y solicitadas por Gabinetes extranjeros, que como poderosos pueden ejercer un influjo conocido en nuestras deliberaciones. La menor violacion de nuestro territorio, la menor ofensa á nuestro patrimonio irritan el orgullo nacional, y no hay reparaciones ni satisfacciones que puedan templar nuestro

nojo, ni Gobierno que en estos negocios nos parece bastante activo, bastante celoso, bastante español.

Este sentimiento, que es uno de los primeros rasgos distintivos de nuestra nacionalidad, que nos mantuvo en una lid de ocho siglos contra todo el poder de la morisma, que triunfó del primer capitán del siglo, y que se muestra superior al tiempo y á los acontecimientos, convoca y reúne hoy, por una especie de sentimiento instintivo y verdaderamente patriótico, al cuerpo municipal de Madrid, á las autoridades y corporaciones de la misma, á los mas distinguidos ciudadanos, á todas las clases, al vecindario entero de la capital enrededor del monumento donde se hallan depositadas las cenizas de los que primero se alzaron por la independencia española y por la libertad de su patria.

El trascurso de los años ha separado de este aniversario cuanto pudiese tener de amargo y doloroso; pero ha dejado intacta toda su gloria, despertando siempre los mismos sentimientos de independencia y libertad, ligando á todos los españoles por el vínculo comun de estos, y representando, no una familia que llora desolada la pérdida reciente de sus mas caros individuos, sino la que despues de muchos años se congrega á celebrar la memoria de sus antepasados, y á recordar con placer los hechos heroicos que forman el patrimonio de su gloria. Calmado ya el dolor público, y cumplidos anualmente los deberes sagrados que nuestra religion impone, no queda del *Dos de Mayo* sino lo heroico, lo sublime, lo que el tiempo no puede borrar, una gloria inmarcesible y el amor de los españoles á la libertad é independencia de su patria.

¡Qué nos importa entretanto que los enemigos encarnizados de nuestras instituciones nacionales y de la libertad de los pueblos promuevan desde países distantes, y con tenaz porfía, la discordia intestina, la agitacion de los ánimos, las dificultades y embarazos que se oponen á la consolidacion de aquellas y á la felicidad de España! Pueden, molestándonos, dar alguna satisfaccion á su encono, pueden dilatar el plazo de nuestros males, pueden promover intrigas por medios insidiosos, que no son ya desconocidos, gracias á la tribuna pública que con tanta elocuencia como patriotismo las ha revelado; pero sus esfuerzos se estrellarán contra la cordura y proverbial sensatez de los españoles, y sus maquinaciones serán impotentes contra su viva adhesion al trono, y contra su amor á la libertad y á la independencia nacional.

Junta de sorteos de la deuda del Estado.

Reunida á las once de la mañana de hoy en el local de las beatas de San José la junta nombrada por S. A. el Regente del Reino para autorizar el solemne sorteo de la sexta duodécima parte de la deuda extrajera diferida con arreglo á la ley de 16 de Noviembre de 1834, compuesta de su presidente el Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez de Liaño, que lo es igualmente del tribunal mayor de Cuentas, y de los Sres. vocales D. Joaquin Suarez del Villar, director general de la Caja nacional de Amortizacion; D. José Segundo Ruiz, que lo es del Banco español de San José, y D. José Higinio Arche, contador general de la misma Caja nacional de Amortizacion, vocal secretario, se procedió al sorteo, resultando premiados los lotes y documentos que se refieren en el siguiente estado.

Sexto sorteo de la deuda diferida.

Nota expresiva de los documentos de deuda diferida que han salido premiados en el sorteo celebrado en Madrid á las once de la mañana del día 1º de Mayo del presente año en el local de las beatas, á presencia del público, en cumplimiento de la ley de 16 de Noviembre de 1834 y orden de S. A. el Regente del Reino de 11 del proximo pasado.

Table with 6 columns: Numeracion de las lotes que representan los lotes, Series con que estan distinguidos los erditos o lotes, Numeros de erditos o bonos que han sido premiados, Su numeracion, Importe de cada bono en pesos fuertes, Importe de cada Jote en pesos fuertes.

6 lotes que comprenden..... 3,682 documentos de la deuda diferida importantes..... 5,184,200

Satisfecha cumplidamente la junta y el público de la operacion que ha sido ejecutada con la mayor solemnidad, el Excelentísimo Sr. presidente dió por concluido el acto, y lo firma por duplicado con los señores vocales, de que certifica el vocal secretario. Madrid 1º de Mayo de 1843. =Joaquin Gomez de Liaño. =Joaquin María Suarez. =José Segundo Ruiz. =José Higinio Arche, vocal secretario. =Es copia. =Arche.

Junta central para el monumento de las glorias de la nacion española en la guerra de la independencia.

Acuerdos mandados publicar en 26 de Abril próximo pasado por la junta central encargada de promover la ejecucion

del proyecto de formar en el paseo de Recoletos un salon atbolado, en el cual se erija un monumento destinado á perpetuar los triunfos conseguidos en la guerra de la independencia.

1º Que ha visto con satisfaccion que el Sermo. Sr. Regente del Reino ha tenido á bien suscribirse por la cantidad de 49 reales para dicho objeto.

2º Que ha sido nombrada una comision que con el título de Directiva entienda en la ejecucion del monumento nacional, compuesta del Excmo. Sr. duque de Osuna y de los Sres. Don Vicente Juan Perez y D. Juan Ramon de Quijano; y para suplentes de los mismos el Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga y el Sr. D. Simon Santos Lerin, la cual removiendo todos los obstáculos que se presenten proponga y consulte á la central cuanto crea conveniente á la realizacion de la expresada obra.

3º Que se litografien ejemplares de los planos presentados y aprobados para el paseo y monumento nacional; con el objeto de que circulen por todas las provincias del reino.

Madrid 26 de Abril de 1843. =Juan Ramon de Quijano, vocal secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellania que en la parroquia de la villa de Fernanñez erigieron D. Antonio Blas de la Huerta y Doña Isabel Gutierrez de la Chica, viuda, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; y en la inteligencia de que trascurrido el citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 28 dias del mes de Abril de 1843. =Francisco Nuñez de Arenas. =Por mandado de su merced, Diego Lopez.

D. José María Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido.

Por término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania que en la villa de Algodonales fundaron Bartolomé Ruiz Calero y María Hormigo de Contreras, su muger, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador en este juzgado á usar del que crean competirles; bajo apercibimiento de que pasado se proveerá lo que en justicia corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la insercion en dicha Gaceta se expide el presente en Olvera y Abril 22 de 1843. =José María Muñoz. =Por su mandado, Simón de Villalva.

D. José María Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido.

Por término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania que en la villa de Algodonales fundaron Bartolomé Ruiz de Herrera y Doña Ana de Uosco, su muger, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador en este juzgado á usar del que crean competirles; bajo apercibimiento de que pasado se proveerá lo que en justicia corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la insercion en dicha Gaceta se expide el presente en Olvera 22 de Abril de 1843. =José María Muñoz Munuera. =Por su mandado, Juan de la Rosa.

D. José María Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Olvera.

Por término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellania que en la villa de Algodonales fundaron Ana Sanchez de Siles y Diego Sebastian Martin de Siles, su hijo, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador en este juzgado á usar del que crean competirles; bajo apercibimiento de que pasado se proveerá lo que en justicia corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la insercion en dicha Gaceta se les expide el presente en Olvera 22 de Abril de 1843. =José María Muñoz Munuera. =Por su mandado, Simón de Villalva.

Juzgado de primera instancia de Getafe. =En virtud de providencia dictada por el Sr. Lic. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de la villa de Cienpuzuelos por D. Andres Blanco en 18 de Setiembre de 1700 ante el escribano que fue de su número Bartolomé Fernandez, que en la actualidad posee D. Francisco Javier Lopez, á fin de que en el término de 10 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla; pues trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. =Lic. Ugarte. =Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Juzgado de primera instancia de Getafe. =En virtud de providencia dictada por el Sr. Lic. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la parroquia de la villa de Cienpuzuelos por Pedro Salinero de Batres en 18 de Octubre de 1707 ante Bartolomé ó Manuel Fernandez de la Torre, la cual es conocida con el nombre de Segunda, y posee en la actualidad D. Santiago Aguado, vecino de dicha villa, á fin de que en el término de 10 dias, que por último plazo se conceden, y principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de Don

Juan Gonzalez Cazorla; pues trascurrido el referido término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. =Licenciado Ugarte. =Por su mandado; Juan Gonzalez Cazorla.

D. Nicolás García Celada, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica; auditor honorario de guerra; benemérito de la patria y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituyen el patronato de legos que fundó D. Francisco de Toro, vecino que fué de esta ciudad, por encargo de su hermano D. Juan, por escritura pública otorgada en 15 de Abril del año pasado de 1750 ante el escribano que fue de este número Sebastian Serrano Guitan, en la iglesia parroquial mazarabe de San Marcos de esta dicha ciudad, para que dentro del término de 30 dias, que por primero, segundo y tercero se les señala, y empezarán á correr y contarse desde el siguiente día en que se verifique este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia; comparezcan en este juzgado y escribania del que refrenda por medio de procurador y en debida forma á deducir y alegar del que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 4 de Marzo de 1843. =Celada. =Por mandado de S. S., Santiago Becker.

D. Juan Manuel Castellanos, depositario de la inspeccion de minas de Sierra Almagrera y Murcia por ausencia del señor inspector.

Hago saber que á solicitud presentada en el tribunal de esta inspeccion por el presidente de la compañía minera llamada la Infalible, que radica en el mismo distrito, se proveyó que en un término dado solventasen sus adeudos varios de los socios de ella, conminándoles con ser excluidos de la misma en caso negativo; y como no haya tenido efecto la notificacion del indicado proveído á D. Juan Antonio Nuñez, Antonio Martinez Serrano, Bartolomé Soler Molina, Francisco Perez Soler, Francisco Caicedo Mula, Pedro Serrano Valero, Tomas Rodriguez Guevara, Catalina Collado Guevara, de Cuevas de Vera; Francisco Jimenez Moreno, de Albox; Salvador Villar, Sebastian Garcia, José Antonio Fernandez, Alonso Valera, Blas Antonio Jimenez, de Huerca-Overa; Juan Montoya, de Nijar, y Andres Marin, de Zurgena, en razon á ignorarse su paradero, se les cita por el presente á fin de que en el término de 20 dias, contados desde esta fecha, satisfagan á la junta directiva de dicha empresa las cantidades que adeudan á la misma, quedando excluidos sino lo verifican en el citado término.

Lo que para conocimiento de los mismos se hace saber. Lorca 20 de Abril de 1843. =Juan Manuel Castellanos. =Por su mandado, José Garcia de los Rios.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Manuel María Basualdo, juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano cartulario D. Bartolomé Borreguero y Leon, se ha señalado el día 8 de Mayo á las doce de su mañana para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, anunciadas en la Gaceta de esta capital de 4 de Marzo último y Diario de avisos de 6 del mismo, el que se ha de verificar en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo del edificio de la territorial.

Una casa en la Puebla de Montalban, conocida por la de los Cepedas, en la calle de San José, con la que linda por Mediodía, por Norte con olivas de D. Eusebio Gomez, tasada por el maestro de obras de la misma José de Puebla en la cantidad de 24,918 rs.

Unas 74 fanegas de tierra en el término de dicha Puebla, de Montalban y sitio de Gramosilla, que linda por Mediodía con la colada de los Barrancos del Rio, Poniente con cepas y plantíos de D. Eugenio Arteaga y majuelo titulado del Vado, por Norte con cepas y tapias de la orden tercera, y por Levante con olivar y tierra de capellania que posee D. Hilario Muñoz, presbítero, y camino moledor, tasadas á 85 rs, cada fanega.

Quien quisiere hacer postura á las referidas fincas ó cualquiera de ellas acudirá el día y hora señalados al parage designado, donde se admitirán las que hicieren siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

GUIAS DE HACIENDA.

En virtud de Real orden se anuncia al público la venta de Guías de Hacienda á los precios siguientes:

La de 1823 y sucesivas hasta el año 36 inclusive, á 4 reales cada una.

Las de 37, 38 y 39, á 6.
Y las de 1840 y 41 á 8, con el aumento de 2 rs., si están en pasta.

Llevando toda la colección según está, que es incompleta por falta de ejemplares de la de 1824, 25, 27 y 31, se rebajará de su importe un 20 por 100.

Los índices que se publicaron en 1831 de las ordenes expedidas desde 1823 al 30, se darán á 2 rs.

Tambien se ponen en venta las Guías reglamentarias de 1830, 31, 33, 35, 38 y 39, á 2 rs. cada una en rustica, y 4 en pasta.

Unas y otras se hallarán en esta corte en la librería de Don José Ranz, calle del Pozo, esquina á la de la Cruz.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.